CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.957 expedida en Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.043.005.914, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR**, identificada con el NIT 900.424.514-9, con domicilio principal en l municipio de Sabanalarga – Atlántico, e inscrita ante la Cámara de Comercio, quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y en la ley, parte en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos convenido celebrar el presente Convenio, regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y en especial el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y del artículo 209 de la Constitución Política, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Al tenor del artículo 38 de la Constitución política se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. **2)** Que la Constitución Nacional, en su artículo 355 preceptúa que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con recursos de los respectivos presupuestos podrá celebrar contratos con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde al plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **3)** Que mediante el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 092 de 2017 se reglamento la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **4)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, define establece los convenios de asociación como: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”. **5)** Que la Ley 2055 de 2020 por medio de la cual se aprueba la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores define el envejecimiento activo y saludable: como el Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. **6)** Que el concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población. **7)** Que al tenor del artículo 3 de la norma en cita establece como principios generales: a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo. c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor. d) La igualdad y no discriminación. e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad. f) El bienestar y cuidado. g) La seguridad física, económica y social. h) La autorrealización. i) La equidad e igualdad de

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

género y enfoque de curso de vida. j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria. k) El buen trato y la atención preferencial. l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor. **8)** Que a las personas mayores tienen derecho a la participación, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas. **9)** Que el Estado debe adoptar medidas para que las personas mayors tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades. **10)** Que se deben crear y fortaler mecanismos de participación e inclusión social de las personas mayores en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos, promoviendo la participación en las actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social. **11)** Que la actual administración del municipio de Baranoa en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 “El Sentir de la Gente” en EL PRIMER EJE ESTRATÉGICO DENOMINADO COMUNIDADES QUE SIENTEN tiene como propósito abordar las necesidades primordiales de nuestros ciudadanos, considerando áreas como educación, cultura, deporte, salud, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, (…). Además, busca promover la participación ciudadana y resolver las necesidades sociales de nuestros habitantes, garantizando el bienestar desde las etapas más tempranas de la vida y apoyando a las sociedades más vulnerables. **12)** Así mismo, reconoce la necesidad de promover un entorno sostenible que permita el desarrollo armónico de nuestras comunidades y la transformación de nuestro municipio desarrollando acciones orientadas a mejorar las condiciones de vivienda, asegurar la prestación de servicios públicos domiciliarios, promover la generación de espacios públicos como áreas de esparcimiento, ocio y sana convivencia que fomenten el desarrollo y el bienestar de nuestras comunidades. **13)** Que en el tercer eje estratégico denominado crecimiento y desarrollo prioriza el fortalecimiento de las herramientas que permiten el crecimiento económico de nuestro municipio, con las acciones propuestas se busca construir infraestructuras resilientes, fortalecer el desarrollo agrícola, pecuario e industrial, impulsar el emprendimiento como motor de desarrollo económico, posicionar a Baranoa como destino turístico y potencia porcícola de la región, así como promover el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para mejorar la productividad, la competitividad y la inclusión digital de nuestra comunidad. **14)** Que en relación con la línea estratégica denominada comunidades que sienten, en el diagnóstico realizado en el sector de ADULTO MAYORES, se planteó como objetivo Implementar acciones de promoción y prevención para garantizar el bienestar de los adultos mayores en el municipio mediante el fortalecimiento a la atención integral y el acompañamiento e intervención social, planteando como Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Indicador de Producto Adultos mayores atendidos con servicios integrales atender a 6000 adultos mayores con servicios integrales con enfoque inclusivo y diferencial, durante los cuatro años. **15)** Que en cumplimiento de los requerimientos del Decreto 092 de 2017, el Municipio publicó en su página institucional aviso de convocatoria, para verificar la existencia de otras ESAL interesadas en participar en la ejecución del proyecto. Sin embargo, vencido el tiempo de publicación del precitado aviso, ninguna entidad privada sin ánimo de lucro manifestó interés para ejecutar en conjunto con esta Entidad Estatal, el citado proyecto. **16)** Que la Secretaria de Gestión

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

Social del Municipio de Baranoa, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. **17)** Que LA FUNDACIÓN cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **19)** Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.ALC.01.000556 de fecha nueve (9) de octubre de 2024. Se suscribe el presente Convenio Solidario en las cláusulas que a continuación se enuncian: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA Y SUS CORREGIMIENTOS, MEDIANTE SERVICIOS INTEGRALES CON ENFOQUE INCLUSIVO Y DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: 1.** Cumplir de buena fe con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONVENIENTE y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios dentro del convenio bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato. **9.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **10.** Desarrollar y ejecutar las actividades convenidas en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio**. 11.** Desarrollar los talleres, actividades, contenidos en número, hora y cantidad de beneficiarios de conformidad con el alcance y contenido del proyecto. **12.** Garantizar los profesionales propuestos en el equipo de trabajo para la ejecución de las actividades o talleres determinadas en la propuesta y avaladas por el supervisor del convenio. **13.** Presentar los informes de la ejecución del convenio que contengan los soportes, técnicos, legales, administrativos, financieros, contables de los recursos del convenio**. 14.** Realizar al supervisor del convenio la socialización de resultados alcanzados: Análisis de información, coordinadores, talleristas

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

o equipo de profesionales, logística requerida. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Convenio. **2.** Realizar los aportes acordados previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido el estudio previo. **3.** Exigir de la fundación la ejecución idónea y oportuna del convenio. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del Convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el asociado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El municipio podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y SUS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de asociación, celebrado en virtud de lo establecido en la Ley 489 de 1998 en su articulo 96 y del Decreto 092 del 2017, por lo que el municipio de Baranoa no contraerá ninguna obligacion laboral, con las personas que **LA FUNDACIÓN** vincule para la ejecucion del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio será la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($390.000.000)**. El valor del aporte del Municipio será la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000)** del valor total del proyecto. El aporte de la Fundación será la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000)** del valor total del proyecto. Los aportes del municipio serán desembolsados en tres (3) pagos durante la vigencia del convenio de la siguiente forma: **1.** Un (1) primer desembolso a título de Pago anticipado correspondiente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor del aporte a cargo del municipio al momento de la suscripción del acta de inicio, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000)**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Un (1) Segundo desembolso correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000)**, al finalizar el primer mes de la ejecución del convenio, previo a la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3.** Un (1) tercer desembolso correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000),** al finalizar la ejecución del convenio, previo a la presentación del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y de la entrega del acta final de la ejecución del convenio; y del pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso los pagos que efectúe el Municipio, en virtud del convenio a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del programa anual Mensualizado de caja y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los pagos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la tesorería del municipio de Baranoa. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será de dos (2) meses, quince días iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni ninguno de sus

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLÁUSULA OCTAVA**: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA FUNDACIÓN** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2024.ALC.01.000556 del 9 de octubre de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos**: 1) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 100% del valor del pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **3) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de convenio y tres años más. **4) CALIDAD DE SERVICIO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **Secretario de Gestión Social del Municipio**. Los Supervisores deberán ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **FUNDACIÓN** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del convenio, serán asumidos por la **Fundación. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN** en virtud del presente convenio, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento**.** El pago o deducción de las multas que se

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

llegaren a imponer no exonerará a **LA FUNDACIÓN** del cumplimiento de las obligaciones de este convenio, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio a **LA FUNDACIÓN** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de **LA FUNDACIÓN**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **LA FUNDACIÓN** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de **LA FUNDACIÓN**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de multas**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude **LA FUNDACIÓN**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente convenio; si esto no fuere posible, cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente Convenio se someterá a la Ley colombiana y a la jurisdicción de sus Tribunales para todo sus efectos, se regirá a demás por la Leyes civiles y comerciales en lo pertinente, salvo de aquellas de manera expresas y particularmente reguladas por la Ley 489 de 1998 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IDONEIDAD:** El funcionario consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACIÓN**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requerida para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente certificación expedida por dicha secretaria. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por la Asociación, b) Estudios Previos y sus documentos anexos, c) las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma establecida en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias. Si la persona jurídica sin ánimo de lucro no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **MUNICIPIO** en los términos establecidos en la

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para el **MUNICIPIO**. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del convenio. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado o de su prórroga, según el caso. b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del convenio. c) Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas. d) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del convenio, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, se consigne la obligación al **CONTRATISTA** de hacer entrega al Supervisor de la información relacionada con la ejecución del convenio y las actividades desarrolladas en ejecución del mismo y de la documentación y bienes que la entidad le hubiera suministrado para la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO,** b) Aprobación de las garantías exigidas, c) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Baranoa.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8